MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIÓN 3608

(**30 de diciembre de 2022**)

"Por la cual se realiza la designación de los Creadores de Mercado del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública para la vigencia 2023"

EL DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las delegadas por la Resolución 2822 del 30 de diciembre de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 5112 del 21 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 3607 del 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional se establecieron, entre otros, los requisitos, procedimientos de calificación, ranking y metodología para la selección de las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública;

Que mediante Resolución 3486 del 30 de diciembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional designó como Creadores de Mercado para la vigencia 2022 a las siguientes entidades: **BANCOLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCO JP MORGAN COLOMBIA S.A., CITIBANK, BANCO DAVIVIENDA S.A., CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A., CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO DE BOGOTA, BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., BANCO BTG PACTUAL COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE**;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 5112 del 21 de diciembre de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, modificada por la Resolución 3607 del 30 de diciembre de 2022, el Subdirector (e) del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República mediante comunicación número DFV-CA-32367-2022 del 28 de diciembre de 2022 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo número 1-2022-109030 del 28 de diciembre de 2022, remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el resultado del *Ranking* de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, para el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 2021 y el 23 de diciembre de 2022, el cual tuvo el siguiente resultado:

Posición	Entidad
1	BBVA COLOMBIA
2	BANCOLOMBIA S.A.
3	BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.
4	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
5	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.
6	CITIBANK
7	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.

Posición	Entidad
8	CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A.
9	BANCO DAVIVIENDA S.A.
10	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
11	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
12	BANCO DE BOGOTA S.A.
13	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
14	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
15	BANCO BTG PACTUAL COLOMBIA S.A.

Que según lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 5112 del 21 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 3607 del 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el número máximo de entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, será de dieciocho (18);

Que según la información remitida por el Subdirector (e) del Departamento de Fiduciaria y Valores del Banco de la República mediante comunicación número DFV-CA-32367-2022 del 28 de diciembre de 2022 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo número 1-2022-109030 del 28 de diciembre de 2022, las entidades participantes en el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública relacionadas entre las posiciones 1 y 15 al final del periodo de calificación de la vigencia 2022, cumplieron con el requisito mínimo de adjudicación de Títulos de Deuda Pública en el mercado primario según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 5112 del 21 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 3607 del 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y durante la vigencia 2022 no incurrieron en la causal 4 del artículo 17° de la mencionada resolución;

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo número 1-2022-108458 del 26 de diciembre de 2022, **BANCO BTG PACTUAL COLOMBIA S.A.** informó que no se postularía para el Programa de Creadores de Mercado de Títulos de Deuda Pública para el año 2023;

Que a excepción de la entidad mencionada en el considerando anterior, ninguna de las entidades relacionadas en el oficio DFV-CA-32367-2022 del 28 de diciembre de 2022 radicado en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público bajo número 1-2022-109030 del 28 de diciembre de 2022 referido anteriormente manifestó su deseo de retirarse del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública;

Que de acuerdo con lo enunciado en los considerandos anteriores, el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública cuenta con cuatro (4) vacantes, para ser asignadas a las entidades que entre el 1 y el 21 de diciembre de 2022 hayan solicitado su ingreso al Programa;

RESUELVE

Artículo 1. *Designación de Creadores de Mercado para la vigencia 2023*. Para efectos del Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública, designase a las siguientes entidades como Creadores de Mercado para la vigencia 2023:

1 BBVA COLOMBIA
2 BANCOLOMBIA S.A.

3	BANCO J.P. MORGAN COLOMBIA S.A.
4	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
5	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.
6	CITIBANK
7	CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A.
8	CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.
9	BANCO DAVIVIENDA S.A.
10	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
11	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
12	BANCO DE BOGOTÁ
13	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
14	BANCO DE OCCIDENTE

Artículo 2. *Exclusión.* Excluir del Programa de Creadores de Mercado para títulos de Deuda Pública a **BANCO BTG PACTUAL COLOMBIA S.A.** en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 17 de la Resolución 5112 de 2018 modificada por la Resolución 3607 del 30 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Artículo 3. *Recursos.* Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 4. *Vigencia y Derogatoria*. La presente Resolución deroga en su totalidad a la Resolución 3486 del 30 de diciembre de 2021 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 de diciembre de 2022**

DIRECTOR GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL

JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS

Firmado digitalmente por JOSE ROBERTO ACOSTA RAMOS
Fecha: 2022.12.30 11:43:59 -05'00'

JOSÉ ROBERTO ACOSTA RAMOS

APROBÓ: Luis Alexander López / Claudia Marcela Gómez Vasquez
ELABORÓ: María Camila Forero Núñez / Nathalie Gómez
DEPENDENCIA: Subdirección Financiamiento Interno de la Nación